

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

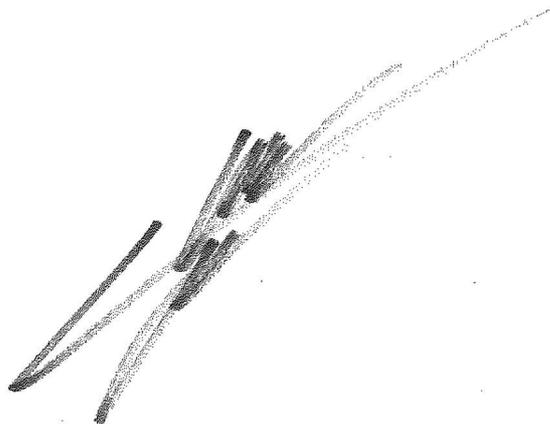
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'César Murillo Juárez', written in a cursive style. The signature is located in the lower right quadrant of the page.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
---	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
Domicilio: [REDACTED]	México, D.F., a 03 FEB 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JORGE LARA LEYVA**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

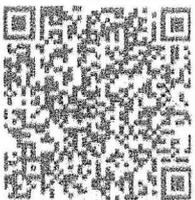
CONSIDERANDO

1. Que **Jorge Lara Leyva**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/IG-0178/10/15 de fecha 09 de octubre del 2015.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/008738 de fecha 18 de noviembre del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 11 de diciembre del 2015, registrado con No. DGGIMAR-03636/1512, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/008738.
4. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para las unidades con placas 407EU2 y 401EN9; números económicos 011/2016 y 012/2016; números de serie 3GBM7H1E21M101274 y C1317AM0004173, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclohexano;





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
---	--	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	--

Diacetonolcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Éter Diisopropílico; Dioxano (éter dioxietileno); Éter (di)vinílico estabilizado; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometililo del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (amicetona) Metanol; Acetato de metilo; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (nafta); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Tolueno; Trementina; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Diclorometano; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Cloroformo; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes (alcohol industrial); Líquido inflamable (Contiene una mezcla de metanol, xileno, tolueno, etanol, acetona y hexano); Metilisobutilcarbinol; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Anhídrido maleico; N N-dimetilformamida; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Ácido acético glacial o ácido acético en; Líquido tóxico inflamable orgánico (butil cellosolve); 1-metoxi-2-propanol.

Para las unidades con placas 097EV9, 194DE6, 173DJ4 y 15AA7P; números económicos 013/2016, 014/2016, 015/2016 y 016/2016; números de serie 3N6DD25TX9K002667, AC3JMC70924, 3FDKF36L06MA01421 y 3ALABUBV72DJ78713, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclohexano; Diacetonolcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Éter Diisopropílico; Dioxano (éter dioxietileno); Éter (di)vinílico estabilizado; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometililo del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (amicetona) Metanol; Acetato de metilo; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (nafta); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Tolueno; Trementina; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Diclorometano; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Cloroformo; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes (alcohol industrial); Líquido inflamable (Contiene una mezcla de metanol, xileno,



0019080





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	---------------------------------------

tolueno, etanol, acetona y hexano); Metilisobutilcarbinol; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Anhídrido maleico; N N-dimetilformamida; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos; Ácido acético glacial o ácido acético en; Líquido tóxico inflamable orgánico (butil cellosolve); 1-metoxi-2-propanol.

Lo anterior, para 6 (seis) unidades, con capacidad de carga total de 51 (cincuenta y uno) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 780405468, 780396499, 0780388976, 780384184, 780377803 y 780399384 de Quálitas compañía de Seguros, S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Jorge Lara Leyva**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría,



0019081





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	-----------------------------------

de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Jorge Lara Leyva**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Jorge Lara Leyva**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:



0019082



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

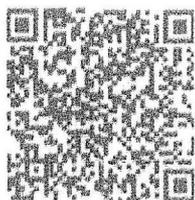


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1148	Diacetonol (4hidrox12ceto-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1159	Éter Diisopropílico	3	127	II			
1165	Dioxano (éter dioxietileno)	3	127	II			
1167	Éter (di)vinílico estabilizado	3	131P	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1189	Acetato de etermonometilio del etilenglicol	3	129	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			



0019083

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	---

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
-------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1224	Cetonas líquidas (amicetona)	3	127	II, III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	acetato de metilo	3	129	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (nafta)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1299	Trementina	3	128	III			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Tóxico	Tóxico corrosivo	
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1715	Anhídrido acético	8	137	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			



0019084



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Líquido Tóxico Inflamable			
1915	Ciclohexanona	3	127	III				
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II				
1987	Alcoholes (alcohol industrial)	3	127	II				
1993	Líquido inflamable (Contiene una mezcla de metanol, xileno, tolueno, etanol, acetona y hexano)	3	128	I				
2053	Metilisobutilcarbinol	3	129	III				
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III				
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II				
2215	Anhídrido maleico	8	156	III				Tóxico corrosivo
2265	N N-dimetilformamida	3	129	III				Líquido Tóxico Inflamable
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III				
2360	Éter dialílico	3	131P	II				
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico corrosivo			
2585	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos	8		III				
2586	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	6.1		II	Tóxico			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II	Tóxico corrosivo			
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (butil cellosolve)	6.1	131	I	Tóxico			
3092	1-metoxi-2-propanol	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable			



0019085

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





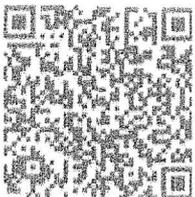
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	---

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
-------------------------	---

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- Jorge Lara Leyva**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
- Jorge Lara Leyva**, para las unidades tipo redilas, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
- Jorge Lara Leyva**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento



0019086





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	-----------------------------------

establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **Jorge Lara Leyva**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **Jorge Lara Leyva**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. **Jorge Lara Leyva**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
10. **Jorge Lara Leyva**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
11. **Jorge Lara Leyva**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La información que **Jorge Lara Leyva**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
13. **Jorge Lara Leyva**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados



0019087





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	---

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
-------------------------	---

por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

- Jorge Lara Leyva**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
- Jorge Lara Leyva**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X		X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Jorge Lara Leyva**, deberá verificar que los Tanques autorizados, cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Jorge Lara Leyva**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de



0019088





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	--

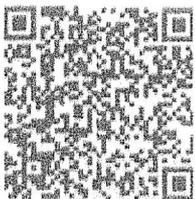
revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

18. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
19. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Jorge Lara Leyva**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
/011/2016	1688033	C3 Tanque	3GBM7H1E21M101274	407EU2	2001	16
012/2016	1688052	C3 Tanque	C1317AM0004173	401EN9	1991	15
013/2016	1686449	C2 Redilas	3N6DD25TX9K002667	097EV9	2009	1



0019089



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAL1502900021	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-16
--	---	------------------------------------

JORGE LARA LEYVA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000733
------------------	--

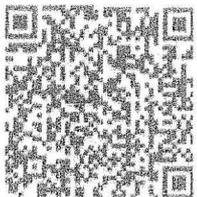
Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
014/2016	1686451	C2 Redilas	AC3JMC70924	194DE6	1992	4
015/2016	1688031	C2 Caja cerrada	3FDKF36L06MA01421	173DJ4	2006	3
016/2016	1701329	C2 caja seca	3ALABUBV72DJ78713	15AA7P	2002	12

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/IG-0178/10/15
DGGIMAR-03036/1512

CMJ/JCSM/HCC/JBL



0019090

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

